Ministerio de Turismo
Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO N° 8/2016

LEGAJO ÚNICO DE PERSONAL

Objeto
El siguiente informe tiene por objeto la verificación del efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 4to del Decreto N° 1421/02, la Resolución N° 20/95 Secretaría de la Función Pública y normas complementarias en cuanto al régimen de administración integral del legajo único del personal.

Observación	Recomendación
La documentación que compone el legajo personal de los agentes no siempre resulta completa y suficiente.	Considerar la revisión y actualización de los legajos del personal.
Algunas novedades incluidas en los legajos no se realizan en documentación original	La documentación incorporada al legajo debe ser original o estar debidamente intervenida como "copia fiel de original" por autoridad competente.
Incongruencias entre las fechas de emisión de Contratos y Resoluciones aprobatorias.	Los contratos por prestaciones de servicios, y sus resoluciones aprobatorias deben ser firmados y notificados a los agentes, respectivamente en tiempo oportuno Si por eventualidades administrativas ajenas al Ministerio se incurriera en demoras tal situación deberá quedar correctamente salvada. Las consecuencias que devienen de la presente observación deberán ser corregidas en un marco horizontal de análisis generando un correcto sistema de control interno que impida la comisión de irregularidades que, si bien se ven reflejadas en el legajo, corresponden a fallas de control interno no imputables a un solo sector.

Ministerio de Turismo
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión
El Ministerio de Turismo dio cumplimiento, con las salvedades mencionadas precedentemente, a lo establecido por la normativa vigente en lo relacionado con el Legajo Único de Personal.

Buenos Aires, Agosto de 2016